



DECRETO N° 1738

NEUQUÉN, 04 OCT 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 5241-S-2001 originado en el reclamo administrativo efectuado por el agente SIERRA OSCAR ADOLFO, L.P. N° 5557/0, en virtud de haber sido separado, mediante Decreto N° 1593/00, del cargo de Jefe de División Despacho -Subsecretaría de Promoción Social- de la Secretaría de Desarrollo Humano, en circunstancia de encontrarse haciendo uso de licencia por enfermedad de larga evolución; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamante realiza una serie de consideraciones y manifiesta que no se puede modificar el salario de un trabajador mientras se encuentre con licencia médica, por lo cual y hasta su alta, no se puede reducir su salario;

Que se expide al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 643/01) manifestando que al reclamante le asiste derecho en cuanto a lo sostenido en forma unánime y pacífica por la doctrina y jurisprudencia imperante en la materia: "El carácter remunerativo de los pagos que la ley impone durante los plazos respectivos, cuando se presente el caso de *accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio* es incuestionable desde el punto de vista del derecho positivo";

Que "si el salario estuviere integrado por remuneraciones variables, se liquidará no pudiendo, en ningún caso, la remuneración del trabajador enfermo o accidentado, ser inferior a la que hubiere percibido de no haberse operado el impedimento";

Que esa Asesoría Legal entiende que en virtud de que el agente se encuentra con licencia por enfermedad de larga evolución desde el mes de noviembre de 2000, es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 44º) del Estatuto del Personal Municipal;

Que con respecto a su designación en forma transitoria en el cargo de Jefe de División, ésta no encuentra objeciones de tipo legal que impida a la administración dejar sin efecto la misma, tal lo dispuso por Decreto N° 1593/00, pero como el mismo se encontraba con licencia por enfermedad, entiende que no se le podía disminuir el salario que venía percibiendo como Jefe de División hasta tanto no se reincorpore de la licencia por enfermedad de larga evolución;

Que por lo expuesto, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos aconseja abonar al agente SIERRA el mismo salario que percibía al momento en que se le concedió licencia por enfermedad de larga evolución, hasta

...2º///


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

tanto la Dirección de Medicina Laboral le otorgue el alta médica;

Que corre agregada Carta Documento N° 361409843AR, por la cual se notifica al reclamante de lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 643/01);

Que a fs. 36 la Dirección General de Contabilidad y Auditoría (Informe N° 963/01) eleva, como Anexo I, planilla de reliquidación desde el 15-12-00 hasta el mes de julio de 2001 que corresponde abonar al agente nombrado;

Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 609/01) solicita la confección de la norma legal por la cual se convalide lo actuado en el expediente de marras desde fs. 32 a 37, como también se autorice a la División Liquidaciones y Remuneraciones -Dirección de Personal- a liquidar y pagar la suma de \$ 4.762,01, a favor o en la persona del agente SIERRA OSCAR ADOLFO, L.P. N° 5557/0, D.N.I. N° 7.871.889;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por el agente ----- SIERRA OSCAR ADOLFO, L.P. N° 5557/0, mediante el cual requiere se le abone su salario como Jefe de División Despacho -Subsecretaría de Promoción Social- de la Secretaría de Desarrollo Humano, desde el mes de diciembre de 2000 y hasta la fecha del alta médica.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la División Liquidaciones y Remuneraciones ----- -Dirección de Personal- de la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral, a liquidar y pagar la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$ 4.762,01), a favor del agente SIERRA OSCAR ADOLFO, L.P. N° 5557/0; según lo solicitado por la citada Dirección Municipal en Informe N° 609/01 y la liquidación practicada por la Dirección General de Contabilidad y Auditoría obrante a fs. 37 de las actuaciones.-

Artículo 3º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Recursos Humanos y ----- Política Laboral para los fines que estime correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-